



Referencia:	2020/00033080E
Procedimiento:	Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno
Asunto:	Certificado Punto 4º aprobado en el Pleno Extraordinario celebrado el 13 de octubre de 2020
Secretaría General	

D. JOSÉ ANTONIO RÍOS SANAGUSTÍN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2020 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas para el "Certamen literario de Benalmádena "Vigía de la Costa"" (Expte. 2020/00024201K).

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 6 de octubre de 2020:

"APROBACIÓN BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS CERTAMEN LITERARIO DE BENALMÁDENA "VIGÍA DE LA COSTA" (EXPTE 2020/00024201K).

Previamente al tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr Alcalde formula diversas consideraciones comunes a todas las Bases. Se pretende llevarlas todas a un Pleno extraordinario para posteriormente efectuar las convocatorias antes de fin de año. Este asunto quiso traerse a un Pleno de agosto, pero no fue posible por diversas incidencias.

La Sra. Luque, presente en su condición de Interventora Acctal., reseña que el Secretario ha dicho que se puede dictaminar sin informe de Intervención.

El Sr Lara pregunta si no sería necesario aprobar la Ordenanza General antes de las distintas Bases Reguladoras. El Secretario de la Comisión indica que se ha seguido para fijar el Orden del Día el listado que mandó el Servicio Gestor, pero que él también ha apreciado la conveniencia de seguir ese criterio, por lo que se propondrá que en el Pleno se apruebe primero la Ordenanza General.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe propuesta de la Técnico de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

"APROBACION BASES REGULADORAS ESPECIFICAS CERTAMEN LITERARIO DE BENALMÁDENA "VIGÍA DE L A COSTA" (EX PTE 2020/00024201K)

Visto el expediente de referencia, la Técnico de Administración Especial de la Unidad de Desarrollo L ocal que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:





ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general, suponiendo un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquéllas, para la gestión de actividades de interés social. Desde una perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de una política presupuestaria orientada en la actualidad en los países de la Unión Europea por los criterios de estabilidad, equilibrio presupuestario y crecimiento económico

Con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más, en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones, a lo que hay que añadir las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las entidades locales. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones L ocales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

SEGUNDO.- Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Benalmádena ha contado, con el marco genérico de las bases de ejecución de los diversos presupuestos que regulan la concesión de subvenciones, y, por ende, con un mínimo régimen común para su otorgamiento. Sin embargo, la gran diversidad de actuaciones que se integran dentro de la actividad subvencional del Ayuntamiento y su relevancia social y económica acrecentada en estos tiempos de crisis, hacen inaplazable la aprobación por otro lado, ante la diversidad de bases reguladoras especificas existentes, una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Anualmente se viene aprobando un Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido marca la pauta a seguir en la línea de subvenciones municipales anuales.

Esta iniciativa normativa atiende, por tanto, a una doble finalidad, ya que, al cumplimiento del antes citado mandato legal, se une la necesidad de regular una ordenanza específica de modalidades de subvenciones al marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones.

TERCERO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen L ocal, tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización (art. 4 a) L BRL).



Ayuntamiento de Benalmádena

Secretaría General



CUARTO.- En este contexto y con objeto de dar cumplimiento a tales preceptos legales, mediante Resolución nº 2020/00015876E de 14 Mayo de 2020, emitido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, se resuelve la realización de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benalmádena durante un período de un mes desde el siguiente a su inserción, a fin de recabar la opinión ciudadana y de los sujetos y/u organizaciones más representativas potencialmente, que puedan estar afectados y relacionados por la "Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones". Se publicó consulta en la página web desde el veinte de mayo del dos mil veinte, la cual, no ha tenido observaciones a la misma.

QUINTO.- Como unidad coordinadora de esta tramitación, se ha solicitado revisión de las bases reguladoras a los órganos gestores y han realizado informe propuesta, los cuales se encuentran en el expediente referenciado, y del cual, se trascribe copia literal:

INFORME PROPUESTA APROBACION BASES REGULADORAS SUBVENCION CERTAMEN LITERARIO DE BENALMÁDENA "VIGÍA DE LA COSTA"

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- La Delegación de Cultura y Educación tiene como finalidad fomentar las actividades/acciones/ programas que promueven el desarrollo integral de la persona. Para ello oferta/realiza programas de participación donde los ciudadanos se enriquecen participando en Concursos y Certámenes de diferente índole: literario, artes plásticas, tradiciones, artes escénicas, etc.

SEGUNDO.- La Delegación de Cultura y Educación tiene previsto CERTAMEN LITERARIO "VIGÍA DE LA COSTA" . Se trata de un Certamen que tiene como principal objetivo fomentar la creatividad, la participación y contribuir y difundir entre los ciudadanos la afición por la lectura y por el arte de escribir y se realiza mediante procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. Dicho certamen cuenta con una dotación de premios en metálico, que es la siguiente:

Primer premio: 800 euros Segundo premio: 200 euros

TERCERO.- El Ayuntamiento de Benalmádena tiene, entre sus competencias, el fomento, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales según la ley de bases de régimen local, conforme al artículo 9, apartado 17 /C, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

CUARTO.- Que desde la concejalía de Cultura, se considera que es necesario articular este certamen literario, con el objeto de fomentar el interés por la lectura y la escritura, promover los valores literarios como patrimonio cultural, y potenciar el talento y la creación artística de las personas de todas las edades y condición.

QUINTO.- Este concurso se realizará con cargo a la partida presupuestaria 326.481.



Ayuntamiento de Benalmádena

Secretaría General



SEXTO.- Que la puesta en marcha de este certamen literario, no debe ser un acto puntual, sino que debe de mantenerse en el tiempo.

Las bases reguladoras de subvención objeto de éste informe son:

BASES REGULADORAS CERTAMEN LITERARIO DE BENALMÁDENA "VIGÍA DE LA COSTA"

1º.- OBJETO

Fomentar la creatividad literaria y artístico a través de la participación en un certamen literario denominado "Vigia de la Costa" en Benalmádena.

2º.- PARTICIPANTES

Podrán participar en este Certamen todas las personas mayores de 16 años y residentes en Málaga y su provincia.

3º.- MODALIDAD

Género: "Narrativa Corta"

Los trabajos tendrán una extensión máxima de ocho folios y mínima de cinco, mecanografiados por una sola cara, en caracteres "Times New Roman 12" con interlineado a 1,5 (mínimo 25 líneas por folio). Deberán estar escritos en castellano, de tema libre, inéditos y no premiados en otro certamen. Los trabajos que no se ajusten a estas bases serán rechazados. Se podrán presentar un máximo de tres relatos por autor.

4º.- INSCRIPCION

Lugar De Presentación

La presentación de los relatos irá dirigida al Centro Municipal de Formación Permanente de Benalmádena, sito en Paseo del Generalife, 6, 29631. Arroyo de la Miel (Benalmádena), Málaga, indicando edición anual del Certamen Literario "Vigía de la Costa", o enviándolos por correo a la dirección indicada. Telf: 952566549.

- -Personalmente en los Registros de Entrada del Ayuntamiento de Benalmádena. En horario de atención al público (lunes a viernes)
- -Mediante registro electrónico a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena. (https://sede.benalmadena.es) y por los cauces especificados, según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo De Presentación

Los trabajos se presentarán según plazo establecido en la convocatoria en el Centro Municipal de Formación Permanente. c/ Paseo del Generalife, 6, 29631. Arroyo de la Miel (Benalmádena) o cauces indicados anteriormente.

La presentación de cada relato se efectuará por quintuplicado, con seudónimo y título; y en plica aparte, cerrada, se incluirán los siguientes datos del autor:

- a) Nombre completo del autor (fotocopia del DNI)
- b) Dirección
- c) Nota de empadronamiento del autor/a No empadronado en Benalmádena.
- d) Teléfono de contacto.
- e) Correo electrónico

Relatos y plica se incluirán en otro sobre, en cuyo exterior irá sólo el nombre del concurso, el título del relato y seudónimo. No se aceptarán trabajos enviados por correos postal, cuyos matasellos sea posterior a la fecha de finalización del periodo de presentación de la convocatoria.





5º.- CRITERIOS VALORATIVOS

Los principales criterios de valoración se puntuarán del 1 al 5, y serán:

- Corrección gramatical
- Estructura de narrativa corta
- Originalidad
- Calidad literaria

6º.- PROCEDIMIENTO Y JURADO

Los premios se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, una vez los/as participantes se hayan inscrito y entregado su obra.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de los premios referidos será designado por la propia Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Benalmádena, que nombrará al jurado, órgano colegiado, compuesto por profesores y escritores, y presidido por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, que evaluaran las obras presentadas, siguiendo los criterios valorativos indicados.

El fallo del jurado, que podrá declarar desierto algún premio si considera que no hay calidad suficiente, será inapelable.

Dicho fallo se hará público en la entrega de premios que se efectuará en un acto que se celebrará en el "Castillo El Bil-Bil" en el día y hora que se indique en convocatoria.

7º.- PREMIOS

Se establecerán los siguientes premios, los cuales podrán ser actualizado sus importes en las futuras convocatorias anuales, sin necesidad de modificar las bases. Los premios a adjudicar son:

Primer Premio: 1.000 Euros, publicación de la obra y placa.

Segundo Premio: 500 Euros y placa.

Tercer Premio: 300€ y placa.

Es requisito imprescindible que el premiado cumpla con los requisitos de todo beneficiario según la Ley General de subvenciones, así como estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Benalmádena para que los ganadores puedan percibir el premio otorgado.

El pago de los premios se realizará por transferencia bancaria previos trámites administrativos que correspondan. El premiado facilitará para ello certificado bancario original, emitido por su banco, de la cuenta de abono, de la que debe ser titular.

8º.- NOTAS

Los trabajos premiados quedarán en poder del Ayuntamiento, el cual se reserva el derecho a su publicación. Los demás podrán ser retirados del Centro Municipal de Formación Permanente, Arroyo de la Miel, Benalmádena, una vez finalizado el proceso de concesión.

La participación en este concurso implica la aceptación de estas bases.

9º.- PUBLICIDAD

Estas bases serán publicadas según la normativa vigente de Bases de Datos Nacional de Subvenciones, además en la página web del Ayuntamiento de Benalmádena, prensa local y tablones de anuncios municipales.

Las bases de participación serán difundidas a través de correo electrónico a las Bibliotecas Municipales de Málaga y Provincia, Servicios culturales y otros servicios Municipales. Así mismo, se difundirán a través de los medios de comunicación y de la página web municipal y redes sociales.



Ayuntamiento de Benalmádena

Secretaría General

Popolmódono

La difusión se hará tanto en soporte papel como a través de medios digitales. Estas bases se podrán recoger en soporte papel en el Centro Municipal de Formación Permanente. En formato digital se enviarán por correo electrónico a los interesados.

10º.- REGIMEN JURIDICO

En lo no establecido en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su modificación en la ley 15/2014 de 16 septiembre; al R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; la LPAC 39/2015 de 1 octubre y LRJSP 40/2015 de 1 octubre, L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, bases de ejecución presupuesto municipal, o legislación que derogue o sustituya a las anteriores.

SE PROPONE: Aprobación de las bases en PLENO y las actuaciones que se desprenden de éste informe propuesta, para la realización anual de éste CERTAMEN LITERARIO VIGIA DE LA COSTA. Éste informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la corporación. Fdo: D. Francisco Moreno, Director Centro de Formación permanente, 24/07/2020.

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Económica la siguiente propuesta de DICTAMEN:

- A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen L ocal, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se informa favorablemente este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.
- Aprobación "Bases reguladoras de subvención Certamen Literario de Benalmádena "Vigía de la Costa" del área de Cultura, por el Pleno municipal.
- Publicar en boletín oficial de la provincia de Málaga para continuar con tramite procedimental."

El Secretario refiere que consta en el expediente informe emitido por el Secretario Municipal.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos de los grupos PSOE, IULVCA, PP, C's y la abstención de VOX, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno la aprobación por mayoría simple de las "Bases reguladoras de subvención Certamen Literario de Benalmádena "Vigía de la Costa" del área de Cultura, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el tramite procedimental."

El Pleno por unanimidad de los 21 miembros presentes (11, 2, 5, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C´s y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la aprobación inicial de las "Bases Reguladoras de Subvenciones específicas del "Certamen Literario de Benalmádena "Vigía de la Costa" del Área de Cultura transcritas, así como publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, correspondiendo el presente certificado al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 13 de octubre de 2020, sobre "4º.- Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas para el "Certamen literario



Ayuntamiento de Benalmádena Secretaría General



de Benalmádena "Vigía de la Costa". Expte. 2020/00024201K", salvedad y a reservas de los términos que resulten del acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº